



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

Ref. Pertenencia – Auto ordena emplazamiento y requiere parte actora

Rad. N.º 11001-40-03-022-2016-00283-00

1. En atención a que no se ha efectuado el emplazamiento de las personas indeterminadas, tal como se evidenció en el proveído del 4 de febrero de 2020 y que la parte demandante no procedió de conformidad (pág. 400, *idem*); por secretaria dar cumplimiento a lo normado en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

2. Observa el despacho que el extremo actor no dio estricto cumplimiento a lo que le fue señalado en autos de 18 de noviembre de 2021 (PDF 040), 7 de marzo y 18 de agosto de 2022 (PDF 007 y 010), por cuanto no acreditó la publicación de **todos** los avisos de los demandantes y de los aportados no se demostró que tuvieran las letras con la dimensión exigida (en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho), no contienen la indicación expresa del «*emplazamiento a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso*», ni la identificación plena de los bienes (dirección y chip catastral). Sumado a que de las fotografías arrimadas, se observa que algunos de los avisos no han sido colocados en el respectivo inmueble sino que lo sostienen las personas, incumplándose con lo normado en el canon 375 del estatuto procesal, que impone que «*deberán permanecer **instalados** hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento*».

Por lo tanto, se le requiere **por última vez** para que, en el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del C.G.P., acredite la publicación de **todos** los avisos. Para tal fin deberá demostrar mediante fotografías lo siguiente:

- a) Que el aviso contenga todos los requisitos del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., en especial, la indicación expresa del «*emplazamiento a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso*», así como la identificación plena del inmueble con la dirección completa y el chip catastral.
- b) Que los datos estén escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.
- c) Que los avisos estén debidamente instalados en un lugar visible del predio, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Cumplido el término otorgado, **ingresar** al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ERR

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N.º 190 del 14 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ddcb195fedba818f08550d03f36f99a6e097b946037c63ebc2630495aa3cbf**

Documento generado en 13/12/2022 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>